



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0189-R-2016

Huancayo, 7 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 020650 del 13 de julio 2015, a través del cual José Luis Orellana Díaz, solicita pensión de orfandad Decreto Legislativo N° 20530.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el interesado en aplicación del Artículo 34° literal b) del Decreto Legislativo N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, solicita pensión de sobrevivencia por orfandad, como beneficiaria de su señora madre Ligia Díaz Caballero vda de Orellana, ex pensionista por viudez;

Que, mediante Resolución N° 0225-R-2000 de fecha 23 de mayo del 2000, se otorga pensión de viudez a favor de la Arq. Ligia Díaz Caballero a partir del 01 de junio 2000, por ser beneficiaria del fallecido servidor Ernesto Orellana Piñas;

Que, según Resolución de Gerencia N° 260-GRAJ-ESSALUD-2010, emitida por el Gerente de la Red Asistencial Junín de Essalud acredita que José Luis Orellana Díaz, presenta el diagnóstico de Hemiparesia Derecha Flácida, incapacidad total y permanente que le impide estar apto para el trabajo;

Que, según Informe N° 01244-2015-OGAL/UNCP del 23 de noviembre 2015, el Asesor Legal considerando el Artículo 34° literal b) del Decreto Legislativo N° 20530, que señala: Par los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, el pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración vital"; estando la Resolución de Gerencia de Essalud, opina se declare procedente la solicitud de pensión de sobrevivencia por orfandad al interesado, de conformidad a las atribuciones de la Oficina de Normalización Previsional-ONP se les remita los actuados para su conocimiento y fines y se proceda al control posterior de los documentos presentados por el interesado, para verificar su autenticidad;

Que, a través del Informe N° 081-2015-CCC-ORP/UNCP del 28 de diciembre 2015, el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que la pensión primigenia fue otorgada mediante Resolución N° 2786-87-R de fecha 01.09.1987, en la que se resuelve declarar cesante al servidor Ernesto Bartolomé Orellana a partir del 01 de abril de 1987, mediante Resolución N° 0225-R-2000 se otorga pensión de sobrevivientes-viudez a favor de Ligia Díaz Caballero, a partir del 01 de junio de 2000, como única beneficiaria, de acuerdo a la consulta en línea al RENIEC la señora Ligia Díaz Caballero vda de Orellana falleció el 27.04.2015, por lo tanto en mérito a los Artículos 34° y 35° del Decreto Ley N° 20530, se genera el derecho a pensión de orfandad a favor del interesado, alcanzando los cálculos de la pensión de orfandad a favor del interesado;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0051-2016-OPRES/UNCP presentado el 19 de enero 2016, teniendo la opinión favorable de Asesoría Legal y el cálculo del beneficio otorgado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, opina por el otorgamiento de la pensión y pago de los devengados; y alcanza la estructura programática y funcional y la cadena de gasto, recomendando se emita la resolución correspondiente, indicando que el pago de la pensión será con cargo a la certificación presupuestaria anual y de ser el caso, deberá solicitar la ampliación respectiva para el pago de los devengados;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, prescribe: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0189-R-2016

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** la **PENSIÓN DE ORFANDAD** a **José Luis Orellana Díaz**, de la extinta pensionista **Ligia Flora Díaz Caballero vda de Orellana**, equivalente a **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 01/100 (S/. 823.01) SOLES**:

ESTRUCTURA REMUNERATIVA	PENSIÓN
Básica	50.04
Reunificada	24.14
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	3.00
Movilidad y Refrigerio	5.00
Decreto Supremo N° 276-91-EF	50.00
Bonificación Especial	30.80
Decreto Urgencia N° 037-94	200.00
Decreto Urgencia N° 090-96	74.91
Decreto Urgencia N° 073-97	94.08
Decreto Urgencia N° 011-99	107.54
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	13.34
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	100.00
FEDU	70.15
PENSIÓN TOTAL	SI. 823.01

- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR